

Prorrogan plazos para el control y fiscalización en las Rutas Fiscales hacia los departamentos de Madre de Dios y Tumbes, aprobadas en las RR.MM. N° 360-2012 MTC/02 y N° 169-2017 MTC/01.02

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1061-2018 MTC/01.02**

Lima 28 de diciembre de 2018

VISTOS: El Oficio N° 206-2018-SUNAT/700000 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, el Memorándum N° 2617-2018-MTC/14 e Informe N° 817-2018-MTC/14.07 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, y el Memorándum N° 2875-2018-MTC/15 e Informe N° 909-2018-MTC/15.01 de la Dirección General de Transporte Terrestre; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1103, que establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte, y comercialización de Insumos Químicos que puedan ser utilizados en la Minería Ilegal, dispone que "El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de la SUNAT, establecerá mediante Resolución Ministerial las vías de transporte que serán consideradas como Rutas Fiscales. El uso obligatorio de Rutas Fiscales para Insumos Químicos, se establecerá progresivamente y es exigible en los plazos que se especifique en la correspondiente Resolución Ministerial que se emita. (...)";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 360-2012 MTC/02, se aprueba las vías de transporte terrestre a ser consideradas como Rutas Fiscales hacia el departamento de Madre de Dios para el control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos; estableciéndose además, que el plazo del referido control será a partir de la fecha de entrada en vigencia de la citada Resolución Ministerial hasta el 31 de diciembre del 2014, pudiendo ser prorrogado a propuesta de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

Que, por Resolución Ministerial N° 1085-2016-MTC/01.02, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2018, el plazo para el control y fiscalización en las Rutas Fiscales hacia el departamento de Madre de Dios establecidas en la Resolución Ministerial N° 360-2012-MTC-02;

Que, con Oficio N° 206-2018-SUNAT/700000, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria remite el Informe N° 050-2018-SUNAT/7C0000 de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados de la SUNAT, a través del cual propone la prórroga del plazo para el control y fiscalización en las Rutas Fiscales hacia el departamento de Madre de Dios; específicamente para la lucha contra la minería ilegal, así como, contra el desvío de bienes fiscalizados que pueden ser utilizados en la elaboración de drogas ilícitas; hasta el 31 de diciembre del 2021;

Que, mediante Informe N° 817-2018-MTC/14.07, la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles y con Informe N° 909-2018-MTC/15.01, la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre, emiten opinión favorable a la propuesta presentada por la SUNAT;

Que, en consecuencia, es necesario prorrogar el plazo para el control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos en las Rutas Fiscales hacia el departamento de Madre de Dios, aprobadas en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 360-2012 MTC/02, de acuerdo a la propuesta presentada por la SUNAT;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1103; que establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte, y comercialización de Insumos Químicos que puedan ser utilizados en la Minería Ilegal; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de

Transportes y Comunicaciones; y, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Prórroga del plazo del control y fiscalización en las Rutas Fiscales hacia el departamento de Madre de Dios

Prorrogar hasta el 31 de diciembre del 2021, el plazo para el control y fiscalización en las Rutas Fiscales hacia el departamento de Madre de Dios, aprobadas en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 360-2012 MTC/02.

El referido plazo podrá ser prorrogado o renovado a propuesta de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1727551-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1062-2018 MTC/01.02**

Lima 28 de noviembre de 2018

VISTOS: El Oficio N° 206-2018-SUNAT/700000 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, el Memorándum N° 2617-2018-MTC/14 e Informe N° 817-2018-MTC/14.07 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, y el Memorándum N° 2875-2018-MTC/15 e Informe N° 909-2018-MTC/15.01 de la Dirección General de Transporte Terrestre; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1103, que establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte, y comercialización de Insumos Químicos que puedan ser utilizados en la Minería Ilegal, dispone que "El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de la SUNAT, establecerá mediante Resolución Ministerial las vías de transporte que serán consideradas como Rutas Fiscales. El uso obligatorio de Rutas Fiscales para Insumos Químicos, se establecerá progresivamente y es exigible en los plazos que se especifique en la correspondiente Resolución Ministerial que se emita. (...)";

Que, el Decreto Legislativo N° 1126, tiene por objeto establecer las medidas para el registro, control y fiscalización de los Bienes Fiscalizados que, directa o indirectamente, puedan ser utilizados en la elaboración de drogas ilícitas; asimismo, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de la SUNAT, establecerá mediante Resolución Ministerial las vías de transporte que serán consideradas como Rutas Fiscales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 169-2017 MTC/01.02, se aprueba la vía de transporte a ser considerada como Ruta Fiscal desde el departamento de Lima hacia el departamento de Tumbes y viceversa, para el control y fiscalización del traslado de Insumos Químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal; y de los Bienes Fiscalizados que directa o indirectamente, puedan ser utilizados en la elaboración de drogas ilícitas; estableciéndose además, que el plazo del referido control será hasta el 31 de diciembre del 2018, pudiendo ser prorrogado a propuesta de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

Que, con Oficio N° 206-2018-SUNAT/700000, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria remite el Informe N° 050-2018-SUNAT/7C0000 de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados de la SUNAT, a través del cual propone la prórroga del plazo para el control y fiscalización en la Ruta Fiscal desde el departamento de Lima hacia el departamento de Tumbes y viceversa; específicamente para la lucha contra la minería ilegal, así como, contra el

desvío de bienes fiscalizados que pueden ser utilizados en la elaboración de drogas ilícitas; hasta el 31 de diciembre del 2021;

Que, mediante Informe N° 817-2018-MTC/14.07, la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles y con Informe N° 909-2018-MTC/15.01, la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre, emiten opinión favorable a la propuesta presentada por la SUNAT;

Que, en consecuencia, es necesario prorrogar el plazo para el control y fiscalización en la Ruta Fiscal desde el departamento de Lima hacia el departamento de Tumbes y viceversa establecida en la Resolución Ministerial N° 169-2017 MTC/01.02, de acuerdo a la propuesta presentada por la SUNAT;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1103; que establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte, y comercialización de Insumos Químicos que puedan ser utilizados en la Minería ilegal; el Decreto Legislativo N° 1126, que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Prórroga del plazo del control y fiscalización en la Ruta Fiscal desde el departamento de Lima hacia el departamento de Tumbes

Prorrogar hasta el 31 de diciembre del 2021, el plazo para el control y fiscalización en la Ruta Fiscal desde el departamento de Lima hacia el departamento de Tumbes y viceversa, aprobada en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 169-2017 MTC/01.02.

El referido plazo podrá ser prorrogado o renovado a propuesta de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1727551-2

Aprueban valor total de tasación de inmueble afectado por la ejecución de la obra "Autopista del Sol (Trujillo - Chiclayo - Piura - Sullana)"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1063-2018 MTC/01.02**

Lima, 28 de diciembre de 2018

Visto: La Nota de Elevación N° 255-2018-MTC/20 del 17 de diciembre de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, del mismo modo los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el artículo 12 de la Ley dispone, entre otros, que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por el órgano competente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el artículo 19 de la Ley, establece que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que: "20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 (...)", "20.2 Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contendrá lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder. ii. La copia del informe técnico de Tasación. iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del formulario por trato directo. (...)"; asimismo, el numeral 20.4 dispone lo siguiente: "20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (...) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial (...) aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo (...) b. Una vez emitida la norma a la que se hace referencia en el literal precedente, el Sujeto activo tiene un plazo máximo de veinte días hábiles para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y para efectuar el pago del valor total de la Tasación. En los casos vinculados con fondos de fideicomisos u otras operaciones complejas, se podrá ampliar el plazo hasta sesenta días hábiles (...)";

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el área del bien inmueble a adquirirse y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, por Oficio N° 786-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL (en adelante, PROVIAS NACIONAL), entre otros, el Informe Técnico de Tasación con Código PAS-EV01-MO-035B del 20 de abril de 2018, en el que se determina el valor de la tasación correspondiente al área del inmueble afectado por la ejecución de la obra: